

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 268

Presentada por: Administración

Serie 2000-2001

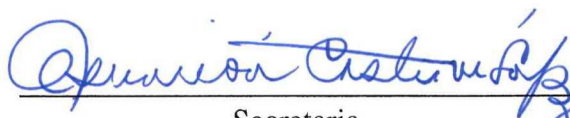
PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO PAGUE UNA SUMA ADICIONAL EN EL CASO KEF1998-0834 (1003) SOBRE EXPROPIACION FORZOSA, DE UNA PROPIEDAD PERTENECIENTE A LA SUCN. ISABEL GUADALUPE, LOCALIZADA EN CARR. ESTATAL PR-834, BARRIO HATO NUEVO, GUAYNABO, PUERTO RICO.

- POR CUANTO : Conforme a la Ordenanza Número 78, Serie 1997-98, el Municipio de Guaynabo adquirió por Expropiación Forzosa de la Sucn. Isabel Guadalupe, una propiedad localizada en Carr. Estatal PR-834, Barrio Hato Nuevo, Guaynabo, Puerto Rico.
- POR CUANTO : Dicha propiedad fue valorada, con efectividad a 16 de septiembre de 1997, en CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$149,830.00) DOLARES, por los Tasadores Profesionales Rafael A. Domenech, Jr., y José O. Hernández, Licencias EPA Núm. 33 y Núm. 74, respectivamente.
- POR CUANTO : Se autorizó, por la referida Ordenanza Número 78, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario por él designado a efectuar la ya mencionada adquisición por el precio de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$149,830.00) DOLARES, autorizándose, además, al Honorable Alcalde a pagar cualquier cantidad adicional que en su día determinase el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.
- POR CUANTO : El caso de expropiación fue radicado el 15 de junio de 1998 y conforme al tiempo transcurrido desde la preparación del informe original a la radicación del mismo y el ajuste en el porcentaje de incremento anual, se han creado nuevas condiciones de mercado, las cuales resultan en un nuevo estimado de valor. Los tasadores del Municipio recomendaron ciertos ajustes, los que representan una suma adicional de \$33,000.00, más intereses legales desde la radicación del caso el 15 de junio de 1998, hasta su pago final.
- POR CUANTO : Con el pago adicional de \$33,000.00 se pone fin a este caso de expropiación, por lo que no habrá que incurrir en gastos legales ni periciales en una vista en su fondo.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 26 DE JUNIO DEL 2001.
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a efectuar el pago de \$33,000.00, como suma adicional en el Caso Civil KEF1998-0834 (1003), más intereses legales desde la radicación del caso el 15 de junio de 1998, hasta su pago final.

- Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 3ra. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de junio del 2001.



Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 268 Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 26 de junio del año 2001.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Delgado Morales
Carmen Báez Pagán
Luis Carlos Maldonado Padilla
Javier E. Allende
Elsie Droz Rodríguez

Adolfo A. Rodríguez Burgos
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Juan Berríos Arce
Aida M. Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de junio de 2001.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 29 días del mes de junio del año 2001.


Asunción Castro de López
Secretaria Legislatura Municipal